



CIRCULAR EXTERNA No. 1 DE 2025

100.-DESPACHO DEL MINISTRO/DESPACHO DEL MINISTRO

Bogotá D.C., 06/11/2025

Para: Gobernadores(as), Alcaldes(as), Directores(as) de Institutos Departamentales o Municipales de Deporte y demás actores del Sistema Nacional del Deporte (SND).

ASUNTO: Invitación a fortalecer la atención integral al campesinado en el marco del Sistema Nacional del Deporte – Enfoque diferencial y garantía de derechos.

Cordial saludo.

En cumplimiento de los compromisos asumidos con la Mesa Nacional Campesina y en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Política —el cual reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales y servicios públicos esenciales, y le asigna al Estado la responsabilidad de fomentarlos—, el **Ministerio del Deporte** invita respetuosamente a las entidades territoriales y a los integrantes del Sistema Nacional del Deporte (SND) a reconocer y atender de manera prioritaria al campesinado colombiano como sujeto de especial protección constitucional.

1. Fundamento jurídico

Artículo 52 de la Constitución Política:

Reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y encomienda al Estado su promoción y garantía.

Acto Legislativo 01 de 2023 (*reforma del artículo 64 de la Constitución Política*):

Declara al campesinado sujeto de derechos y especial protección, e impone al Estado garantizar servicios, entre ellos aquellos intrínsecos como la recreación, con enfoque territorial, etario y de género.

Artículo 2.º del Decreto 1670 de 2019:

Establece las funciones del Ministerio del Deporte, entre ellas:



Deporte

- Formular, adoptar y ejecutar la política pública del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Dirigir y coordinar el Sistema Nacional del Deporte, fijando lineamientos para sus actores.
- Asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades territoriales para garantizar una oferta con equidad territorial y enfoque diferencial.
- Promover y gestionar recursos nacionales e internacionales para proyectos e infraestructura deportiva.
- Diseñar estrategias que garanticen la inclusión y el goce efectivo de derechos de poblaciones de especial protección constitucional en el ámbito deportivo.

Ley 181 de 1995 (arts. 3, 4 y 5) y **Decreto 1670 de 2019:**

Desarrollan la rectoría del sector por parte del Ministerio y su potestad orientadora sobre los entes territoriales.

Ley 1454 de 2011 (*Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial*) y los artículos, 1, 287 y 288 Constitución Política:

Consagran la autonomía de las entidades territoriales y el reparto competencial entre la Nación y los entes territoriales.

2. Objeto de esta circular

La presente circular **no crea obligaciones jurídicas nuevas** ni limita la autonomía territorial. Su propósito es servir como un instrumento de **orientación técnica y respetuosa** emitida por el Ministerio del Deporte en su calidad de ente rector del sector y formulador de la política pública del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, en ejercicio de las funciones asignadas mediante el Decreto 1670 de 2019.

El objeto de la presente circular es fortalecer la coordinación interinstitucional y promover el cumplimiento de los compromisos con la población campesina, respetando plenamente el marco competencial previstas en la Constitución y la Ley.

3. Invitación a la acción

En el marco del respeto a la autonomía y competencias de las entidades territoriales, y con carácter estrictamente orientador, se formulan las siguientes recomendaciones para fortalecer la atención integral al campesinado en materia de deporte, la recreación y la actividad física:

- Incorporar el enfoque diferencial campesino en los planes, programas y proyectos de deporte, recreación y actividad física, implementando



Deporte

acciones afirmativas acordes con las realidades territoriales, culturales y organizativas de las comunidades rurales.

- Priorizar zonas históricamente excluidas, integrando el enfoque diferencial campesino en la planeación y ejecución de programas.
- Garantizar la participación efectiva de organizaciones campesinas en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes y proyectos del sector.
- Promover infraestructura deportiva rural y el fortalecimiento de escuelas deportivas con pertinencia territorial y cultural, articulando recursos técnicos y financieros.
- Participar en las mesas técnicas convocadas por el Ministerio del Deporte para la construcción concertada de lineamientos de política pública dirigida al campesinado.

4. Acompañamiento institucional

El Ministerio del Deporte, conforme al Decreto 1670 de 2019, está dispuesto a brindar orientación y asistencia técnica a las entidades territoriales y demás actores del Sistema Nacional del Deporte, con el fin de facilitar la inclusión del enfoque diferencial campesino en los planes, programas y proyectos sectoriales, dentro de su marco funcional.

Para coordinar estas acciones, se podrá contactar al Grupo de Enfoque Diferencial del Viceministerio del Deporte a través de los correos: viceministerio@mindeporte.gov.co y contacto@mindeporte.gov.co

Agradecemos su atención a esta invitación y ratificamos nuestra disposición para trabajar articuladamente, en el marco de nuestras competencias, por la dignificación y el bienestar del campesinado colombiano mediante el deporte, la recreación y la actividad física.

Atentamente,

PATRICIA DUQUE CRUZ
MINISTRA DEL DEPORTE

Revisó: Maria Jesús Ortiz Quintero – Abogada Despacho Ministra
Proyectó: Liana Gisela Córdoba Torres - Asesora Despacho Viceministro